



Honorable Concejo Deliberante
2026

Comunicación

Número:

Referencia: COMUNICACION N° 79/26

TESTIMONIO:

VISTO:

La vigencia de la Ley Provincial N° 8.474 y sus modificatorias, mediante la cual se crea el "Fondo Especial para Obras de Gas"; la vigencia del "Sistema Provincial Compensador de la Tarifa de Gas" (Ley N° 13.126); la medida cautelar dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo N° 4 de La Plata; y

CONSIDERANDO:

Que la firma Camuzzi Gas Pampeana S.A. opera como licenciataria y distribuidora del servicio de gas natural en el Partido de Balcarce.

Que en tal carácter, la empresa actúa como agente de percepción del gravamen establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 8.474. Ello se ve reflejado en las boletas locales bajo la denominación obligatoria "Manda Judicial – Imp Pv BA", dispuesta tras la cautelar que autorizó volver a incluir dicho cargo.

Que la normativa establece que los montos percibidos de los usuarios residenciales, comerciales e industriales deben ser transferidos a las cuentas provinciales específicas para financiar infraestructura energética y subsidios tarifarios.

Que resulta indispensable que este Cuerpo Deliberativo cuente con información directa y fidedigna emanada de la propia distribuidora para auditar el impacto económico que el esfuerzo contributivo de los vecinos de Balcarce representa en la recaudación global de dicho fondo.

Que asimismo, la empresa posee los registros técnicos y de facturación necesarios para precisar cuántos usuarios

locales reciben compensaciones y qué obras de expansión de red o mejora de infraestructura civil han sido efectivamente ejecutadas o declaradas viables con estos recursos en nuestro distrito.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 79/26

ARTÍCULO 1. Solicítase a la Empresa Camuzzi Gas Pampeana S.A. (Balcarce), informe a este Cuerpo los siguientes ítems relativos a los recursos derivados de la Ley N° 8.474 y modificatorias:

- a) Monto total recaudado: Detalle el monto total percibido y retenido en el Partido de Balcarce en concepto de la alícuota de la Ley N° 8.474 ("Manda Judicial – Imp Pv BA") durante los últimos cinco (5) años, discriminando los totales por año fiscal y por categoría de usuario.
- b) Usuarios beneficiados: Número total de usuarios registrados en el Partido de Balcarce que han sido beneficiados de manera directa por las compensaciones del "Sistema Provincial Compensador de la Tarifa de Gas", detallando el impacto cuantitativo en las categorías de usuarios.
- c) Registro de Obras: Detalle pormenorizado de las obras de infraestructura, ampliación de redes de distribución, plantas de regulación o proyectos asociados, ejecutados por la empresa o terceras contratistas dentro del ejido urbano y rural de Balcarce que hayan contado con el financiamiento del "Fondo Especial para Obras de Gas" durante los últimos cinco (5) años.
- d) Proyectos de factibilidad: Informe si existen actualmente solicitudes de factibilidad técnica presentadas ante Camuzzi Gas Pampeana S.A. para la extensión de redes en barrios o delegaciones de Balcarce, cuya viabilidad financiera dependa total o parcialmente de partidas presupuestarias del Fondo Especial de la Ley N° 8.474.

ARTÍCULO 2.- Remítase copia de la presente al Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), a los efectos de su conocimiento y registros pertinentes.

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil veintiséis. FIRMADO: Agustín Cassini- PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.